

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 4 de noviembre de 1965 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Dato, con Grandeza de España, a favor de don Eduardo Espinosa de los Monteros y Español.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Duque de Dato, con Grandeza de España, a favor de don Eduardo Espinosa de los Monteros y Español, por fallecimiento de su padre, don Eduardo Espinosa de los Monteros y Dato.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 4 de noviembre de 1965 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Barón de Rada a favor de don Eduardo Meléndez Martínez Agulló.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Barón de Rada a favor de don Eduardo Meléndez Martínez Agulló, por fallecimiento de su padre, don Eduardo Meléndez Urrechú.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 4 de noviembre de 1965 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde del Sacro Romano Imperio a favor de don Diego del Alcázar y Caro.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde del Sacro Romano Imperio a favor de don Diego del Alcázar y Caro, por fallecimiento de su tío, don Luis del Alcázar y Roca de Togores.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Pedro del Alcázar y Caro y doña Mercedes Falcó y Anchorena en el expediente de sucesión en el título de Duque de Santo Buono.*

Don Pedro del Alcázar y Caro y doña Mercedes Falcó y Anchorena han solicitado la sucesión en el título de Duque de Santo Buono, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo sexto del Real Decreto de 27 de

mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Manuel Mitjans y López de Carrizosa la sucesión en el título de Duque de Santoña.*

Don Juan Manuel Mitjans y López de Carrizosa ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Santoña, vacante por fallecimiento de su padre, don Juan Manuel Mitjans y Murrieta, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña Maria del Dulce Nombre Pérez de Guzmán y Lizasoain, don Gonzalo Fernández de Córdoba y Topete y don Tello González de Aguilar y Enrile en el expediente de sucesión del título de Conde de la Marquina.*

Doña Maria del Dulce Nombre Pérez de Guzmán y Lizasoain, don Gonzalo Fernández de Córdoba y Topete y don Tello González de Aguilar y Enrile han solicitado la sucesión en el título de Conde de la Marquina, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Manuel González de Andía y Talleyrand-Perigord, don Tello González de Aguilar y Enrile, don José Antonio de Sangroniz y Castro y don José María de la Lastra Castrillo en el expediente de sucesión en el título de Marqués de Villahermosa.*

Don Manuel González de Andía y Talleyrand-Perigord, don Tello González de Aguilar y Enrile, don José Antonio de Sangroniz y Castro y don José María de la Lastra Castrillo han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villahermosa, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se interesa la remisión de declaraciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

A fin de contar con datos que faciliten la labor tendente a la reforma de la dotación económica de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia,

Esta Dirección General ha acordado que en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», el personal al servicio de la Administración de Justicia, cualquiera que sea el Cuerpo o Carrera a que pertenezca, incluso el no escalafonado, deberá remitir declaración jurada en la que se haga constar:

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Cuerpo y categoría a que pertenece.
- 3.º Destino actual.
- 4.º Tiempo de servicios efectivamente prestados en el Cuerpo.
- 5.º Tiempo de servicios prestados en otros Cuerpos. Si estos fueran distintos de los de la Administración de Justicia deberán acompañar a su declaración certificación expedida por la Jefatura de Personal correspondiente.
- 6.º Si ejercen además alguna otra actividad ajena al cargo especificarán cual sea ésta.
- 7.º Número de categorías que, en su caso, hayan ganado en la Carrera a virtud de oposición restringida.

Madrid, 6 de noviembre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 25 de octubre de 1965 sobre la ampliación de capital y modificación de Estatutos de «Atlántida, Compañía Hispano Americana de Seguros, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad «Atlántida, Compañía Hispano Americana de Seguros, S. A.», con domicilio en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 19, en súplica de reconocimiento y aprobación de la ampliación del capital social escriturado y desembolsado de 5.000.000 de pesetas a 7.500.000 pesetas y modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales autorizadas en escrituras públicas de fechas 19 de julio, 29 de diciembre de 1962 y 30 de marzo de 1963, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la solicitud de la Entidad, autorizándola a hacer uso en su documentación de las nuevas cifras de capital escriturado y desembolsado que anteriormente se indican, con aprobación de los nuevos Estatutos Sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*RESOLUCION de la Direccion General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 12, concedida al Banco Hispano Americano para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el Banco Hispano Americano solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 12, concedida en 2 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

### *Demarcación de Hacienda de Madrid*

Madrid.—Urbana.—General Ricardos 130, a la que se asigna el número de identificación 01-11-30.

Leganés.—Plaza de España, 10, a la que se asigna el número de identificación 01-11-31.

### *Demarcacion de Hacienda de Albacete*

Chinchilla de Monte Aragón.—San José, número 2, a la que se asigna el número de identificación 03-4-03.

### *Demarcacion de Hacienda de Oviedo*

Castropol.—Plaza de Menéndez Pelayo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 06-14-01.

### *Demarcación de Hacienda de Badajoz*

Castilblanco.—Plaza del Generalísimo, 17, a la que se asigna el número de identificación 08-5-22.

Valencia del Ventoso.—Nuestra Señora del Valle, 17, a la que se asigna el número de identificación 08-5-23.

### *Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona.—Urbana.—Paseo de Margall, 199 y 201, a la que se asigna el número de identificación 10-10-35.

Barcelona.—Urbana.—Travesera de las Cortes, 3 y 5, a la que se asigna el número de identificación 10-10-36.

### *Demarcacion de Hacienda de Cáceres*

Malpartida de Plasencia.—Plaza Mayor, 8, a la que se asigna el número de identificación 12-3-18.

### *Demarcacion de Hacienda de Cartagena*

Fuente Alamo.—Cisneros, 15, a la que se asigna el número de identificación 64-5-02.

### *Demarcación de Hacienda de Córdoba*

Cardeña.—Genedalísimo, 1, a la que se asigna el número de identificación 16-5-08.

### *Demarcacion de Hacienda de Cuenca*

Mota del Cuervo.—José Antonio, 16, a la que se asigna el número de identificación 17-4-03.

### *Demarcación de Hacienda de Huelva*

Lepe.—Queipo de Llano, 19, a la que se asigna el número de identificación 22-2-09.

### *Demarcacion de Hacienda de Murcia*

Urbana de Santomera.—Mayor, 20, a la que se asigna el número de identificación 32-6-09.

### *Demarcacion de Hacienda de Orense*

Allariz.—Concepción Arenal, 24, a la que se asigna el número de identificación 34-2-03.

### *Demarcacion de Hacienda de Palencia*

Dueñas.—Abilio Calderón, 18, a la que se asigna el número de identificación 35-3-07.

### *Demarcacion de Hacienda de Pontevedra*

Cambados.—Avenida del Muelle, sin número, a la que se asigna el número de identificación 36-4-05.

Redondela.—Alfonso XII, 6, a la que se asigna el número de identificación 36-4-06.

Sangenjo.—San Isidro, sin número, a la que se asigna el número de identificación 36-4-07.

### *Demarcacion de Hacienda de Salamanca*

La Fuente de San Esteban.—Plaza Mayor, sin número, a la que se asigna el número de identificación 37-4-09.

### *Demarcacion de Hacienda de Zaragoza*

Zaragoza.—Urbana.—Sobrarbe, 59 y 61 (Barrio del Arrabal), a la que se asigna el número de identificación 50-5-09.

Villanueva de Gállego.—Gómez Acebo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 50-5-10.

Madrid, 26 de octubre de 1965.—El Director general, Manuel Aguilar.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Por la presente se notifica a la representación legal de la Empresa «Expoport», que tuvo su último domicilio conocido en Barcelona, paseo de Gracia, número 69, desconociéndose el actual, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 15 de septiembre último y al conocer el expediente número 1622/1964, instruido por descubrimiento de falta de reimportación de géneros de punto, dictó el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso cuarto del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964, y considerada de menor cuantía.

Segundo.—Declarar responsable de la misma en concepto de autor a la representación legal de «Expoport».

Tercero.—Declarar que se aprecia la atenuante tercera del artículo 17 y la agravante séptima del artículo 18.

Cuarto.—Imponer las siguientes multas:

Al representante legal de «Expoport», veintidós mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas (22.254 pesetas), equivalente al límite mínimo del grado medio, y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de prisión, declarando la responsabilidad subsidiaria de la Empresa Expoport en orden al pago de la multa impuesta.

Quinto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Sexto.—Absolver libremente a la representación legal de la Agencia de Aduanas «Arnau y Mateu, S. A.».

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo